

4. Aportación de la Generalitat Valenciana y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2002

1) Programa de Prevención y atención casos violencia familiar en Dénia.	
Aportación Comunidad Autónoma y entidad	9.197,08 €
Aportación M.T.A.S.	4.085,86 €
2) Programa Servicio integrado de atención a la familia en Mancomunidad de Serveis Socials de la Marina Alta.	
Aportación Comunidad Autónoma y entidad	40.944,94 €
Aportación M.T.A.S.	12.673,32 €
3) Programa de Apoyo familiar en Villareal.	
Aportación Comunidad Autónoma y entidad	58.034,22 €
Aportación M.T.A.S.	27.938,93 €
4) Servicio integrado de atención a la familia en Aldaia.	
Aportación Comunidad Autónoma y entidad	60.977,14 €
Aportación M.T.A.S.	25.961,93 €
5) Programa de Prevención y atención casos de violencia familiar en l'Alcudia de Crespins.	
Aportación Comunidad Autónoma y entidad	6.852,77 €
Aportación M.T.A.S.	5.606,81 €
6) Programa de Orientación e intervención familiar en Torrent.	
Aportación Comunidad Autónoma y entidad	27.766,76 €
Aportación M.T.A.S.	22.718,26 €
7) Servicio integrado de atención a la familia en Mancomunidad de la Ribera Baixa.	
Aportación Comunidad Autónoma y entidad	38.290,82 €
Aportación M.T.A.S.	21.097,10 €
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	242.063,73 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	120.082,21 €
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales	
Total aportación Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y Entidades	3.012.197,99 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.286.716,03 €

6125

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección (publicado en el BOE de 21-8-00) (Código de Convenio n.º 9904975), que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 2003 de una parte por el Consejo Intertextil Español, la Asociación Nacional de Empresas Desmotadoras de Algodón, Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, APOYFIDE y la Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

Tablas actualizadas con la revisión salarial correspondiente al año 2002

En Madrid a 5 de febrero de 2003, siendo las diecisiete horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección, constituida el 9 de febrero de 2000, e integrada por:

Las asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español:

Asociación Nacional de Fibras de Recuperación, Juan M. Penadés y José Elías.

Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero, Albert Núñez. Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, Enrique Savory y Albert Núñez.

Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles, Albert Núñez.

Federación Nacional de la Industria Textil Lanera, Cristino Bueno. Federación Textil Sedera, Enric Crusafont y Enrique Savory.

Federación Nacional de Empresarios de la Confección, Mario Andrada y Antonio Bernal.

Asociación Nacional de Empresas Desmotadoras de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, Elena Sáenz.

Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE), señor Albert Núñez.

Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, Julio Pedro Viejo.

Todas ellas en representación de las empresas del sector.

Y las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del sector.

Por FITEQA-CC.OO., Carmen Expósito, Purificación Fernández, Manuela Pascual, Marisa Fernández, Pilar García, Mercedes López, Blas Matilla y Javier Rubio.

Por FIA-UGT, Josefa García Herrero, José Mesa Ortega, Inocente Herro, Mercedes Caro, Paula Alves da Silva, Juan Martín.

La comisión negociadora ha alcanzado los siguientes acuerdos:

Revisión de tablas salariales del año 2002.

1. En aplicación del artículo 62, puntos 3 y 4 del Convenio Colectivo, se procede a la revisión salarial de las tablas de los diferentes anexos, regularizándose con un 2 % resultante de la diferencia entre el IPC previsto por el Gobierno para el año 2002 (2 %) y el IPC real a 31 de diciembre de 2002 (4 %). Se adjunta a la presente acta, las tablas salariales revisadas correspondientes a los 10 anexos.

El Salario Mínimo Intertextil, revisado con el 2 %, se coloca el 31 de diciembre de 2002 en las siguientes cantidades:

Diario: 19,69 euros.

Mensual: 598,74 euros.

2. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deberán hacer efectivas las diferencias salariales correspondientes a las cantidades que deban abonarse, con efecto de 1 de enero de 2002, antes de 30 de abril de 2003. El pago posterior a dicha fecha devengará el interés legal del dinero hasta los veinte días posteriores a la publicación de las Tablas en el Boletín Oficial del Estado. Transcurridos dichos veinte días, se abonará el 10 % de recargo de mora, conforme a la legislación vigente.

3. La presente Acta y los documentos que la acompañan, formando parte de la misma, se presentará ante la Dirección General de Trabajo.

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las dieciocho horas en la ciudad y fecha del encabezamiento.

FIBRAS DE RECUPERACIÓN

Categorías unificadas. Tabla salarial 2002

TABLA B

Categoría	Sal. Día — Euros	(1) Inct. — Euros
<i>Grupo profesional: Producción</i>		
Auxiliar Prod.	20,03	4,55
Espec. Prepa.	20,22	4,59
Espec. Hilat.	20,22	4,59

Categoría	Sal. Día - Euros	(1) Inct. - Euros
Espec. Tejed.	20,22	4,59
Espec. Conf. y Acabado	20,22	4,59
Espec. 1.ª Prep. e Hilatura	20,60	4,66
Oficial Prep. e Hilatura	20,98	4,73
Oficial Tej. y Acab.	21,55	4,85
Oficial Perch. y Acab.	21,17	4,77
Oficial Flokado	20,98	4,73
Ayte. Técnico	21,17	4,77
Encargado	24,40	5,40
Tint/colorista/Jefe Lab.	24,70	5,45
Jefe producción	25,92	5,70
Director Técnico	30,47	6,57
Titulado Superior	30,47	6,57
<i>Grupo profesional: Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
Auxiliar	20,03	4,55
Vigilante/portero	20,22	4,59
Oficial 2.ª Servicios Generales	21,55	4,85
Conductor 1.ª	22,31	5,00
Oficial 1.ª Servicios Generales	22,69	5,07
Encargado Mantenimiento	24,40	5,40
<i>Grupo profesional: Almacén</i>		
Auxiliar Almacén	20,03	4,55
Esp. Almacén	20,41	4,63
Oficial Almacén	21,55	4,85
Encargado Almacén	24,40	5,40
<i>Grupo profesional: Administración e Informática</i>		
Auxiliar Administrativo	20,03	4,55
Oficial 2.ª Administrativo	21,36	4,81
Operador Informática	21,36	4,81
Oficial Adminis. 1.ª	23,48	5,21
Program. Inform.	23,48	5,21
Jefe Sec. Adminis.	25,30	5,57
Prog. Anal. Inform.	25,30	5,57
Resp. Formación	25,30	5,57
Jefe Informática	28,04	6,10
Jefe Personal 1.ª	28,04	6,10
Director Financiero	30,47	6,57
Director Recursos Humanos	30,47	6,57
Titulado Superior	30,47	6,57
<i>Grupo profesional: Comercial</i>		
Oficial Ventas	21,55	4,85
Técnico Ventas.	22,31	5,00
Jefe sec./Deleg. o Zona	24,70	5,45
Modelo	24,70	5,45
Jefe de Ventas	27,43	5,98
Técnico Comercial	30,47	6,57
Director comercial	30,47	6,57

Coefficiente	Salario - Euros
1,45	22,01
1,50	22,34
1,55	22,67
1,60	22,99
1,65	23,29
1,70	23,69
1,75	24,22
1,80	24,69
1,85	25,25
1,90	25,75
1,95	26,25
2,00	26,83
2,05	27,31
2,10	27,86
2,15	28,35
2,20	28,83
2,25	29,38
2,30	29,88
2,35	30,43
2,40	30,94
2,45	31,45
2,50	31,98
2,55	32,51
2,60	33,03
2,65	33,52
2,70	34,04
2,75	34,52
2,80	35,09
2,85	35,58
2,90	36,10
2,95	36,67
3,00	37,13
3,05	39,22
3,50	42,00

Tabla de salarios de referencia nuevo nomenclátor

Grupo profesional	Salario - Euros
A	19,69
B	21,14
C	23,69
D	26,83
E	30,43
F	32,51
G	42,00

SECTOR ALGODÓN

Tabla B

REFERENTES PREVISTOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL
(DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2)

Revisada con el I.P.C. del año 2002. U. M.: Euros

Tabla salarial 2002 revisada

Coefficiente	Salario - Euros
1,00	19,51
1,05	19,75
1,10	20,05
1,15	20,34
1,20	20,65
1,25	20,91
1,30	21,14
1,35	21,43
1,40	21,69

Categoría	Referente previsto	
	Diario - Euros	Mensual - Euros
<i>Área de Producción</i>		
Grupo A:		
Auxiliar	19,69	598,74
Grupo B:		
Especialista de Hilatura	19,78	601,70
Especialista de Tejeduría	19,78	601,70
Especialista de Acabados	19,78	601,70

(1) No computable para el cálculo de antigüedad, beneficios, pagas extras y demás complementos salariales.

Categoría	Referente previsto	
	Diario - Euros	Mensual - Euros
Grupo C:		
Oficial de Hilatura	20,68	628,90
Oficial de Tejeduría	20,68	628,90
Tejedor	22,13	673,26
Oficial Encolador	23,18	705,00
Oficial de Acabados	22,13	673,26
Grupo D:		
Técnico Especialista de Estampados	26,32	800,81
Contraamaestre	28,42	864,70
Grupo E:		
Encargado de Sección	29,48	896,63
Técnico Tintorero	29,48	896,63
Grupo F:		
Jefe de Fabricación (Mayordomo)	34,73	1.056,32
Grupo G:		
Director Técnico	39,98	1.216,00
<i>Área de Administración e Informática</i>		
Grupo B:		
Especialista de Administración	20,23	615,30
Grupo C:		
Oficial Administrativo	25,28	768,88
Operador de Informática	25,28	768,88
Grupo E:		
Jefe de Sección Administrativa	31,06	944,53
Programador-Analista de Informática	29,48	896,63
Responsable de Formación	31,06	944,53
Grupo F:		
Jefe de Informática	35,78	1.088,25
Jefe de Personal	35,78	1.088,25
Grupo G:		
Director Financiero	39,98	1.216,00
Director de Recursos Humanos	39,98	1.216,00
<i>Área Almacén</i>		
Grupo B:		
Especialista de Almacén	19,78	601,70
Grupo C:		
Oficial de Almacén	20,68	628,90
Grupo D:		
Encargado de Almacén	26,32	800,81
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
Grupo A:		
Auxiliar Servicios Generales	19,69	598,74
Grupo B:		
Especialista Servicios Generales	19,78	601,70
Vigilante o Portero	19,69	598,74
Grupo C:		
Conductor de Segunda	23,18	705,00
Oficial de Servicios Generales	24,22	736,94
Oficial de Segunda de Mantenimiento	24,22	736,94

Categoría	Referente previsto	
	Diario - Euros	Mensual - Euros
Grupo D:		
Conductor de Primera	25,28	768,88
Oficial de Primera de Mantenimiento	26,32	800,81
Grupo E:		
Encargado Sección de Mantenimiento	29,48	896,63
<i>Área Comercial</i>		
Grupo C:		
Vendedor	23,70	720,77
Grupo D:		
Técnico de Ventas	26,32	800,81
Grupo E:		
Jefe Sección, Delegación o Zona	32,62	992,45
Modelo	30,52	928,57
Grupo F:		
Jefe de Ventas	34,73	1.056,32
Técnico Comercial	34,73	1.056,32
Grupo G:		
Director Comercial	39,98	1.216,00
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>		
Grupo B:		
Ayudante de Laboratorio	20,23	615,30
Grupo C:		
Oficial de Laboratorio	22,13	673,26
Grupo D:		
Técnico de Organización	26,32	800,81
Grupo E:		
Encargado de Oficina Técnica	29,48	896,63
Jefe de Calidad	31,06	944,53
Diseñador	31,06	944,53
Grupo F:		
Jefe de Laboratorio	36,83	1.120,20
Teórico	35,78	1.088,25

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA GÉNERO DE PUNTO, CAL-
CETERÍA Y MEDIAS

TABLAS SALARIALES REVISADAS CON EL IPC REAL PARA EL AÑO 2002.
VIGENTES DESDE 1.º DE ENERO DE 2002

Tabla B

Tabla de «referente previsto» para cada categoría profesional

Categoría profesional	Referente previsto - Euros/día o mes
<i>Área de Producción (I) Fabricación</i>	
Grupo profesional A:	
1. Auxiliar	18,06 (a)
2. Operador	18,73 (a)
Grupo profesional B:	
3. Especialista Confección	19,89
4. Especialista Tejedor Calcetines	20,08

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes	Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
5. Especialista Tejedor Medias	20,08	Grupo profesional D:	
6. Especialista Tejedor G.P. Interior/Exterior	20,48	35. Conductor 1. ^a	25,47
7. Especialista Confección Medias	19,68 (a)	36. Oficial Cualificado Mantenimiento	26,45
Grupo profesional C:		Grupo profesional E:	
8. Oficial Confección	21,39	37. Encargado Sección Mantenimiento	29,58
9. Oficial Tejedor Medias y Calcetines	21,86	<i>Área Comercial</i>	
10. Oficial Tejedor G.P. Exterior	21,39	Grupo profesional C:	
11. Oficial Acabados, Aprestos, Tintes y Estampados ..	21,39	38. Oficial Ventas	726,06
Grupo profesional D:		Grupo profesional D:	
12. Técnico Tejeduría	27,03	39. Técnico Ventas	899,76
13. Técnico Confección	27,03	Grupo profesional E:	
Grupo profesional E:		40. Jefe Delegación o Zona	899,76
14. Encargado Sección	29,58	Grupo profesional F:	
Grupo profesional F:		41. Jefe Ventas	1.058,33
15. Mayordomo	1.058,33	Grupo profesional G:	
Grupo profesional G:		42. Director Comercial	1.216,06
16. Director Producción	1.216,06	<i>Área Investigación y Desarrollo</i>	
<i>Área de Producción (II) Almacén</i>		Grupo profesional B:	
Grupo profesional B:		43. Ayudante Laboratorio	19,18 (a)
17. Especialista Almacén	19,18 (a)	Grupo profesional C:	
Grupo profesional C:		44. Oficial Laboratorio	21,39
18. Oficial Almacén	20,48	Grupo profesional D:	
Grupo profesional D:		45. Técnico Organización	26,45
19. Encargado Almacén	28,08	Grupo profesional E:	
<i>Área de Administración e Informática</i>		46. Encargado Oficina Técnica	29,58
Grupo profesional A:		47. Jefe de Calidad	29,58
20. Auxiliar Administración	549,38 (b)	48. Diseñador	31,18
Grupo profesional B:		Grupo profesional F:	
21. Especialista Administración	595,36 (b)	49. Jefe Laboratorio	31,18
Grupo profesional C:		50. Teórico	35,81
22. Oficial Administración 2. ^a	759,05		
23. Operador Informática	726,06	Salario mínimo intertextil:	
Grupo profesional D:		(a) 19,69 €/día.	
24. Oficial Administración 1. ^a	853,98	(b) 598,74 €/mes.	
25. Programador-Analista Aplicaciones Informáticas ..	853,98		
Grupo profesional E:		Tabla D	
26. Jefe Administración	948,50		
27. Analista Sistemas Informáticos	948,50		
Grupo profesional F:			
28. Jefe Informática	1.058,33		
29. Director Financiero	1.216,06		
30. Director Recursos Humanos	1.153,26		
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
Grupo profesional A:			
31. Auxiliar	18,06 (a)		
Grupo profesional B:			
32. Vigilante-Portero	19,18 (a)		
Grupo profesional C:			
33. Conductor de segunda	21,39		
34. Oficial Mantenimiento Servicios Generales	23,36		

Coficiente	Euros/día	Euros/mes
1	18,06 (a)	549,45 (b)
1,05	18,31 (a)	557,08 (b)
1,1	18,73 (a)	569,85 (b)
1,15	19,18 (a)	583,24 (b)
1,2	19,57 (a)	595,39 (b)
1,25	20,08	610,64
1,3	20,48	622,79
1,35	20,92	636,39
1,4	21,39	650,61
1,45	21,86	664,82
1,5	22,34	679,45
1,55	22,89	696,34
1,6	23,36	710,56
1,65	23,87	726,01
1,7	24,43	743,11
1,75	24,95	758,97
1,8	25,47	774,63
1,85	25,96	789,67
1,9	26,45	804,50
1,95	27,03	822,02

Coficiente	Euros/día	Euros/mes
2	27,53	837,26
2,05	28,08	853,95
2,1	28,54	868,16
2,15	29,10	885,26
2,2	29,58	899,68
2,25	30,11	915,96
2,3	30,63	931,62
2,35	31,18	948,51
2,4	31,68	963,55
2,45	32,18	978,80
2,5	32,70	994,66
2,55	33,24	1.011,14
2,6	33,75	1.026,59
2,65	34,31	1.043,49
2,7	34,79	1.058,32
2,75	35,29	1.073,36
2,8	35,81	1.089,22
3	37,92	1.153,29
3,2	39,98	1.216,13

Salario mínimo intertextil:

- (a) 19,69 €/día.
(b) 598,74 €/mes.

ANEXO V

SECTOR LANA-2002

B) *Tabla de referentes previstos para cada categoría profesional. Revisadas por I.P.C. a 31-12-2002*

Grupo	Categoría	Referente previsto (Euros)
<i>Área de Producción</i>		
G	Director de producción	1.149,94 Mes
	Titulado superior	1.094,98 Mes
F	Jefe de fabricación	1.012,41 Mes
E	Titulado de grado medio	916,16 Mes
	Técnico tintorero	889,39 Mes
	Encargado de sección	874,93 Mes
D	Contra maestre	806,12 Mes
C2	Ayudante de encargado y de contra maestre	738,40 Mes
C1	Tejedor	23,30 Día
	Sorteador	22,90 Día
	Oficial ayudante de tintorero	22,49 Día
	Almacenero	22,49 Día
	Oficial de ramo de agua	22,49 Día
	Oficial de acondicionamiento	21,97 Día
B	Especialista de preparación	21,07 Día
	Especialista de hilatura	21,07 Día
	Especialista de tejeduría	21,07 Día
	Especialista ramo de agua	21,07 Día
	Especialista de acondicionamiento	21,07 Día
A	Auxiliar	20,64 Día
<i>Área de Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
G	Titulado superior	1.094,98 Mes
F	Jefe de tráfico y almacén	928,90 Mes
	Jefe de mantenimiento	928,90 Mes
E	Titulado de grado medio	916,16 Mes
	Encargado de servicios generales	874,93 Mes
D	Responsable de almacén	792,42 Mes
C2	Oficial de mantenimiento y servicios generales	25,14 Día
C1	Oficial ayudante	23,30 Día
B	Especialista	21,07 Día
	Telefonista	21,07 Día
A	Auxiliar	20,64 Día
<i>Área de Administración e Informática</i>		
G	Director financiero	1.149,94 Mes
	Director de administración	1.149,94 Mes

Grupo	Categoría	Referente previsto (Euros)
	Director Recursos Humanos	1.149,94 Mes
	Titulados superiores	1.094,98 Mes
F	Jefe de personal	928,90 Mes
	Jefe de informática	928,90 Mes
E	Técnico administrativo de primera	916,16 Mes
	Técnico informático	916,16 Mes
D	Técnico administrativo de segunda	833,70 Mes
C2	Oficial administrativo	778,67 Mes
C1	Oficial ayudante administrativo	668,65 Mes
B	Especialista	21,07 Día
A	Auxiliar	20,64 Día
<i>Área Comercial</i>		
G	Director comercial	1.149,94 Mes
	Titulados superiores	1.094,98 Mes
F	Jefe de ventas	1.012,41 Mes
E	Técnico de ventas	874,93 Mes
D	Responsable de almacén	792,42 Mes
C2	Oficial de ventas	778,67 Mes
C1		
B	Especialista	21,07 Día
A	Auxiliar	20,64 Día
<i>Área de Investigación y Desarrollo</i>		
G	Titulados superiores	1.094,98 Mes
F	Jefe desarrollo productos	1.040,32 Mes
	Jefe de laboratorio	928,90 Mes
	Jefe de control de calidad	928,90 Mes
E	Técnico tintorero	889,39 Mes
D	Técnico de desarrollo productos	820,11 Mes
C2	Oficial laboratorio	716,03 Mes
	Oficial control calidad	716,03 Mes
C1	Oficial ayudante	22,49 Día
B	Especialista	21,07 Día
A	Auxiliar	20,64 Día

Salario mínimo intertextil:

- 598,74 € mes.
19,69 € día.

C) *Tabla del valor del 1 por 100 a efectos de aproximación al referente previsto (disposición transitoria segunda.3)*

	1% 2002 efectos 1-1-2002 = Euros	Valor acumulado 1998-2002 = Euros
<i>Personal Servicios Auxiliares</i>		
	Encargado de fogoneros	1,75
	Fontanero	0,23
<i>Personal Facultativo o Titulado</i>		
	Jefe Personal primera	9,96
	Jefe Personal tercera	8,37
	Maestro Industrial	7,58
<i>Tejeduría</i>		
	Segundo teórico	9,29
	Tejedor género liso	0,20
	Tejedor hasta 150 cms.	0,20
	Tejedor garrote	0,20
	Tejedor circulares	0,20

- D = Diario.
S = Semanal.
M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación. Para el resto se aplica el referente previsto.

D) *Tablas salariales a partir de 1 de enero de 2002.
Revisadas por I.P.C. a 31-12-2002*

Tablas 2002
—
Euros
(con revisión I.P.C.)

Personal Servicios Auxiliares

Encargado de fogoneros	182,54	S
Fontanero	23,82	D

Personal Facultativo o Titulado

Jefe Personal primera	1.040,32	M
Jefe Personal tercera	874,93	M
Maestro Industrial	792,42	M

Tejeduría

Segundo teórico	971,28	M
Tejedor género liso	21,07	D
Tejedor hasta 150 cms.	21,07	D
Tejedor garrote	21,07	D
Tejedor circulares	21,07	D

D = Diario.
S = Semanal.
M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación.
Para el resto se aplica el referente previsto.

ANEXO VI

RAMO DE AGUA

Tabla B

Tablas 2002 revisadas según IPC real a 31/12/2002

Tabla de «referentes previstos» para cada categoría profesional
(Disp. Trans. 2.ª 2 del Convenio General)

Grupo Profesional	Categorías	Referente día — Euros	Referente mes — Euros
<i>Área Producción</i>			
A	Auxiliar	22,13	673,06
B	Especialista	25,57	777,72
C	Oficial		847,77
D	Ayudantes Técnicos		918,44
	Estampador		918,44
	Estampador Maq. Automática		1.006,40
	Contramaestre		1.006,40
E	Tintorero-Colorista		1.112,09
	Encargado		1.112,09
F	Jefe de Producción		1.269,49
G	Director Técnico		1.443,99
	Titulado Superior		1.443,99
<i>Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
A	Auxiliar Servicios Generales	22,13	673,06
B	Vigilante/Portero	25,57	777,72
	Especialistas de Oficios Auxiliares	26,73	812,95
	Especialista de Transporte	26,73	812,95
C	Conductor Segunda		864,87
	Oficial Segunda Servicios Generales		883,00
D	Conductor Primera		951,40
	Oficial Primera Servicios Generales		987,86
E	Encargado Secc. Mantenimiento		1.093,34
F	Jefe Mantenimiento		1.269,49
G	Titulado Superior		1.443,99

Grupo Profesional	Categorías	Referente día — Euros	Referente mes — Euros
<i>Administración e Informática</i>			
B	Auxiliar Administrativo	25,57	777,72
C	Oficial 2.ª Administrativo		864,87
	Operador de Informática		864,87
D	Oficial 1.ª Administrativo		1.040,19
	Programador Informático		1.040,19
E	Jefe de Sección Administrativa		1.145,06
	Responsable de Formación		1.145,06
	Programador-Analista Informát.		1.145,06
F	Jefe Informática		1.303,69
	Jefe de Personal		1.303,69
	Jefe Administración		1.303,69
G	Director Financiero		1.443,99
	Director de RR.HH.		1.443,99
	Titulado Superior		1.443,99
<i>Comercial</i>			
C	Oficial Ventas		883,00
D	Técnico Ventas		951,40
E	Jefe Secc. Delegación o Zona		1.112,09
	Modelo		1.112,09
F	Jefe de Ventas		1.269,49
	Técnico Comercial		1.269,49
G	Director Comercial		1.443,99
	Titulado Superior		1.443,99
<i>I + D</i>			
A	Auxiliar	22,13	673,06
B	Especialista	25,57	777,72
C	Oficial Ayudante		847,77
	Oficial Laboratorio		847,77
	Oficial Control de Calidad		847,77
D	Técnico Desarrollo Productos		951,40
E	Técnico Tintorero		1.112,09
F	Jefe Desarrollo Productos		1.269,49
	Jefe Laboratorio		1.269,49
	Jefe Control de Calidad		1.269,49
G	Titulado Superior		1.443,99

ANEXO VII

FIBRAS DIVERSAS

Tablas de referentes previstos para categorías profesionales

2002 (revisada)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
G	Directores.	Director producción. Director financiero. Director recursos humanos. Director comercial.	46,48 €/día; 1.413,94 €/mes
F	Jefaturas superiores.	Jefe operación/Técnico producción. Jefe administración. Jefe informática. Jefe personal. Jefe ventas. Técnico comercial. Jefe laboratorio. Teórico.	45,0 €/día; 1.368,59 €/mes

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
E	Jefes Sección. Técnicos Superiores.	Encargado de sección. Jefe sección administrativa. Programador analista informática. Responsable formación. Jefe sección, delegación o zona. Modelo. Encargado sección mantenimiento. Responsable oficina técnica. Jefe de calidad. Diseñador.	38,02 €/día; 1.156,27 €/mes
D	Jefes de Equipo.	Contraamaestre/responsable de turno. Oficial primera administrativo. Programador informática. Técnico ventas. Encargado de almacén. Conductor primera. Oficial primera mantenimiento. Técnico organización.	32,65 €/día; 992,83 €/mes
C1	Oficiales producción.	Oficial de producción.	24,10 €/día; 732,99 €/mes
C2	Otros oficiales.	Oficial segunda administrativo. Operador informática. Oficial ventas. Oficial almacén. Conductor segunda. Oficial servicios generales. Oficial segunda mantenimiento. Oficial laboratorio.	29,50 €/día; 897,41 €/mes
B **	Especialistas.	Especialista de producción. Especialista preparación e hilatura. Especialista de acabado. Especialista de confección. Especialista de cordelería. Auxiliar administrativo. Especialista almacén. Vigilante portero. Ayudante laboratorio.	22,74 €/día; 691,79 €/mes
A	Auxiliares.	Auxiliar de producción. Auxiliar servicios generales.	19,69 €/día; 598,73 €/mes

** Observaciones: Todos los puestos de trabajo incluidos en el grupo profesional B del área de producción que actualmente reciben la denominación de Oficial, continuarán con la misma denominación, sin que se produzca ninguna alteración de grupo.

ANEXO VIII

SECTOR SEDA

Año 2002

B) TABLA DE REFERENTE PREVISTO PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2) A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2002 CON REVISIÓN I.P.C. REAL 2002

Grupo	Categoría	Mes - Euros
	<i>Área de Administración e Informática</i>	
B	Auxiliar Administrativo	628,35
C	Oficial segunda administrativo	812,09
	Operador informática	912,09

Grupo	Categoría	Mes - Euros
D	Oficial primera administrativo	922,33
	Programador informática	922,33
E	Jefe Sección Administrativa	1.032,56
	Programador analista informática	977,43
	Responsable formación	1.032,56
F	Jefe de Administración	1.197,92
	Jefe informática	1.197,92
	Jefe Personal	1.197,92
G	Director financiero	1.344,90
	Director de Recursos Humanos	1.344,90
	<i>Área Comercial</i>	
C	Oficial Ventas	867,19
D	Técnico Ventas	977,43
E	Jefe Sección, Delegación o Zona	1.087,68
	Modelo	1.014,18
F	Jefe de Ventas	1.161,18
	Técnico comercial	1.161,18
G	Director comercial	1.344,90
	<i>Área Almacén</i>	
B	Especialista Almacén	20,05
C	Oficial Almacén	23,68
D	Encargado Almacén	28,51
	<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>	
A	Auxiliar Servicios Generales	18,84
B	Vigilante Portero	20,05
C	Conductor segunda	24,88
	Oficial Servicios Generales	26,09
	Oficial segunda Mantenimiento	26,09
D	Conductor primera	27,30
	Oficial primera Mantenimiento	28,51
E	Encargado Sección Mantenimiento	32,12
	<i>Área de Producción</i>	
A	Auxiliar	18,84
	Operario máquinas auxiliares cintería	19,44
	Auxiliar R. A.	19,44
B	Especialista preparación de tejidos	20,05
	Especialista torcidos y texturados	20,66
	Especialista de extrusión	20,05
	Especialista de cintería	20,05
	Urdidor cintas y cortador cintas	21,26
	Especialista teñido y apresto cintas	21,26
	Especialista de torcido de redes	20,66
	Especialista de redes	21,26
	Especialista R. A.	20,66
C	Oficial de preparación	24,28
	Oficial de tejeduría	24,77
	Oficial de cintería	23,07
	Oficial modelista pasamanería manual	23,68
	Oficial tejeduría tules y blondas	22,47
	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas	24,88
	Oficial de máquina de extrusión	23,68
	Oficial R. A.	23,07
	Ayudante de Contraamaestre	24,77
D	Contraamaestre	29,72
	Tulista	26,70
	Ayudantes técnicos R. A.	26,09
	Estampador R. A.	27,30
	Contraamaestre R. A.	29,72
E	Encargado de Sección	32,12
	Tintorero-Colorista R. A.	32,74
	Encargado R. A.	32,12
	Jefe Laboratorio R. A.	33,95
F	Mayordomo	39,39

Grupo	Categoría	Mes - Euros
G	Jefe de Producción R. A.	1.271,41
	Director Técnico	1.344,90
	Director Técnico R. A.	1.344,90
	Titulado Superior R. A.	1.344,90
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>		
B	Ayudante de Laboratorio	701,16
C	Oficial de Laboratorio	867,19
D	Técnico de Organización	903,94
E	Encargado de Oficina Técnica	1.032,56
	Jefe de Calidad	1.032,56
F	Diseñador	1.032,56
	Jefe de Laboratorio	1.197,92
	Teórico	1.197,92

**D) Tablas salariales industria textil sedera
a partir de 1 de enero de 2002 con revisión I.P.C. real 2002**

A) Personal mensual

Coficiente	Total - Euros
1,00	536,48
1,10	573,22
1,15	591,60
1,17	598,95
1,20	609,97
1,25	628,35
1,30	646,72
1,35	665,09
1,40	683,47
1,45	701,84
1,50	720,22
1,55	738,59
1,56	742,26
1,59	753,29
1,60	756,96
1,65	775,33
1,70	793,70
1,75	812,08
1,80	830,45
1,90	867,19
1,95	885,58
2,00	903,94
2,05	922,33
2,10	940,69
2,20	977,43
2,30	1.014,18
2,35	1.032,56
2,50	1.087,68
2,70	1.161,18
2,75	1.179,55
2,80	1.197,92
3,00	1.271,41
3,20	1.344,90

B) Personal retribución semanal o diaria

Coficiente	Total - Euros
1,00	17,64
1,01	17,75
1,05	18,25
1,08	18,60
1,09	18,72
1,10	18,84

Coficiente	Total - Euros
1,11	18,97
1,13	19,21
1,14	19,33
1,15	19,44
1,16	19,57
1,17	19,68
1,19	19,93
1,20	20,05
1,24	20,53
1,25	20,66
1,28	21,03
1,30	21,26
1,31	21,38
1,33	21,63
1,35	21,86
1,37	22,11
1,40	22,47
1,44	22,96
1,45	23,07
1,46	23,19
1,48	23,44
1,50	23,68
1,52	23,92
1,53	24,04
1,55	24,28
1,56	24,40
1,57	24,52
1,59	24,77
1,60	24,88
1,64	25,37
1,65	25,49
1,66	25,62
1,68	25,86
1,70	26,09
1,72	26,33
1,75	26,70
1,76	26,81
1,79	27,18
1,80	27,30
1,85	27,90
1,90	28,51
1,95	29,11
2,00	29,72
2,05	30,32
2,10	30,92
2,15	31,53
2,20	32,12
2,25	32,74
2,30	33,35
2,35	33,95
2,70	38,18
2,80	39,39

ANEXO IX

TABLA III

**Tabla salarial de referente previsto para la industria de la confección
con aplicación desde el 1 de enero de 2002**

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria revisada al 4,5 % - Euros	Retribución mensual revisada al 4,5 % - Euros
G	Directores	36,95	1.123,90
F	Jefaturas Superiores	34,39	1.046,03
E	Jefes Dpto/Téc. Super.	30,28	921,02
D	Jefes Equipo/Técnicos	27,23	828,25
C1	1/Oficiales especializados	24,67	750,38

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria revisada al 4,5 % — Euros	Retribución mensual revisada al 4,5 % — Euros	Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria revisada al 4,5 % — Euros	Retribución mensual revisada al 4,5 % — Euros
C1	2/Oficiales especializados	23,12	703,23	B	2/Especialistas	20,60	626,58
C2	1/Oficiales	22,11	672,51	A	1/Auxiliares	19,69	598,90
C2	2/Oficiales	21,10	641,79	A	2/Auxiliares	19,69	598,90
B	1/Especialistas	20,60	626,58				

ANEXO IX
TABLA IV «A»

Tabla de «Equiparación salarial» del nomenclátor para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2.002
(Salario diario)

Puestos de trabajo con regularización pendiente de realizar hasta conseguir el importe consignado en la tabla III de referentes previstos (párrafo 3, artículo 5, anexo IX de confección)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2002		Regularización pendiente «N+1» — Euros
			Revisado al 4,5 % — Euros	C.P.N. revisado al 4,5 % — Euros	
E	1. Jefes Dpto. Tec. Superior.	Jefe Organización	30,23	0,00	0,05
		Encargado de Sección	30,23	0,00	0,05
		Maestro Taller	30,23	0,00	0,05
C1	1. Oficiales Especializados.	Ayudante Encargado	22,70	0,00	1,97
		Picador Dibujos Borda. Indu.	22,16	0,00	2,51
		Picador Dibujos Mant. Bord.	22,16	0,00	2,51
C1	2. Oficiales Especializados.	Opera. Ofic. Vari. Camisería	22,70	0,00	0,42
		Opera. Ofic. Vari. Lenc. Serie	22,70	0,00	0,42
		Opera. Ofic. Vari. Corsetería	22,70	0,00	0,42
		Opera. Ofic. Vari. Mantecaire	22,70	0,00	0,42
		Opera. Ofic. Vari. Modistería	22,70	0,00	0,42
		Control Prendas Acabadas	22,70	0,00	0,42
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado	20,69	0,00	1,42

Cálculo salario 2002:

Al salario de 2001, en los casos que tengan Regulación Pendiente, se le añade el 1 % del mismo y todo el conjunto se multiplica por 1,045.
El complemento de 2001 se multiplica por 1,045.

La regularización pendiente se calcula, restando del Referente Previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

TABLA IV «B»
Salario mensual

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2002		Regularización pendiente «N+1» — Euros
			Revisado al 4,5 % — Euros	C.P.N. revisado al 4,5 % — Euros	
E	1. Jefes Dpto. Tec. Superior.	Jefe Organización	919,50	0,00	1,52
		Encargado de Sección	919,50	0,00	1,52
		Maestro Taller	919,50	0,00	1,52
C1	1. Oficiales Especializados.	Ayudante Encargado	690,46	0,00	59,92
		Picador Dibujos Borda. Indu.	674,03	0,00	76,35
		Picador Dibujos Mant. Bord.	674,03	0,00	76,35
C1	2. Oficiales Especializados.	Opera. Ofic. Vari. Camisería	690,46	0,00	12,77
		Opera. Ofic. Vari. Lenc. Serie	690,46	0,00	12,77
		Opera. Ofic. Vari. Corsetería	690,46	0,00	12,77
		Opera. Ofic. Vari. Mantecaire	690,46	0,00	12,77
		Opera. Ofic. Vari. Modistería	690,46	0,00	12,77
		Control Prendas Acabadas	690,46	0,00	12,77
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado	629,32	0,00	43,19

Cálculo salario 2002:

El salario mensual se calcula multiplicando el salario diario (tabla IV «A») por 365 y dividiendo por 12.

La Regularización Pendiente se calcula, restando del Referente Previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

ANEXO X

Alfombras

TABLA B

Tabla de «Referentes previstos para cada categoría profesional» (disposición transitoria segunda 2.º del Convenio general)

Grupos profesionales	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I + D
	Sal. base	Comp. sal.	Revisiones					
A. Euros.	16,21	0,66	5,66	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.
B. Euros.	16,47	0,66	5,93	Esp. Preparación. Esp. Acabados. Esp. Com. Varios. Esp. Hilatura.	Vigilante y Portero. Esp. Almacén.	Administrativo.	Especialista.	Especialista.
C. Euros.	19,31	—	6,44	Of. Hilatura. Of. Tintes. Of. Tejeduría. Of. Acabados. Of. Aux. Encarg.	Of. Mantenimiento. Of. Serv. Grales.	Of. Administrativo. Of. Informático.	Of. Ventas.	Oficial.
D. Euros.	23,37	—	6,93	Jefe Equipo. Encargado.	Tec. Mantenimiento. Enc. Almacén.	Tec. Administrativo. Program. Informático.	—	—
E. Euros.	25,16	—	7,11	Jefe Fábrica. Encarg. Gener.	Jefe Mantenimiento.	Jefe Administrativo. Program. Analista.	Viajante.	Diseñador. Jefe Laboratorio.
F. Euros.	33,90	—	8,38	—	—	Jefe de Personal. Jefe de Informática.	Jefe de Ventas.	—
G. Euros.	37,98	—	8,87	Dir. Producción.	—	Dir. Financiero. Dir. Administración. Dir. Rec. Humanos.	Dir. Comercial.	—

Anexo: Artículo 11, tabla salarial, plus carencia incentivos: 2,13 euros.

6126

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial para los años 2001 y 2002 del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias de A Coruña, Algeciras, Alicante, Almería-Motril, Avilés, Barcelona, Bahía de Cádiz, Baleares, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ferrol, Gijón, Huelva, Málaga, Marín-Pontevedra, Melilla, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vilagarcía.

Visto el texto de la Revisión Salarial para los años 2001 y 2002 del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias de A Coruña, Algeciras, Alicante, Almería-Motril, Avilés, Barcelona, Bahía de Cádiz, Baleares, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ferrol, Gijón, Huelva, Málaga, Marín-Pontevedra, Melilla, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vilagarcía (publicado en el B.O.E. de 18-1-2000) (código de Convenio número 9909785), que fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 2002 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que está integrado el citado ente público y autoridades portuarias y las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y CIG firmantes de dicho Convenio, en representación de la empresa y trabajadores afectados al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 13/2000 y 23/2001, de 28 y 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 y 2002 respectivamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las Leyes 13/2000 y 23/2001, de 28 y 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 y 2002 respectivamente, en la ejecución de dicha Revisión Salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Salario base para 2001

Nivel	Salario/día	Salario/mes	Salario/año (12 pagas)	Salario/hora
12	7.323	222.307	2.667.690	1.845
11	6.503	197.414	2.368.969	1.638
10	5.961	180.962	2.171.544	1.502
9	5.629	170.878	2.050.539	1.418
8	5.003	151.863	1.822.357	1.260
7	4.686	142.252	1.707.024	1.181
6	4.351	132.076	1.584.914	1.096
5	4.195	127.343	1.528.113	1.057
4	4.141	125.715	1.508.583	1.043
3	4.081	123.879	1.486.552	1.028
2	4.025	122.182	1.466.179	1.014
1	3.953	119.992	1.439.903	996

Antigüedad para 2001

Nivel	Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
12	75.535	5.395	180	128.345	9.170	300
11	67.080	4.795	160	113.970	8.140	270
10	61.485	4.390	145	104.480	7.460	245
9	58.335	4.165	140	99.100	7.080	235
8	52.310	3.740	120	88.880	6.350	210
7	49.000	3.500	115	83.270	5.945	195
6	45.500	3.250	105	77.300	5.525	185
5	43.870	3.130	100	74.530	5.325	175
4	43.305	3.090	100	73.585	5.260	175
3	42.675	3.050	100	72.505	5.175	170
2	42.090	3.010	95	71.510	5.110	170
1	41.335	2.955	95	70.230	5.020	165

En el trienio/año incluye la parte correspondiente a las pagas extraordinarias.